



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 270 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXVII

Managua, Viernes 14 de Abril de 2023

No. 64

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Acuerdos Ministeriales.....	2678	Licitación Pública No. 04-2023-ENATREL.....	2688
Avisos.....	2680	Licitación Selectiva No. 03-2023-ENATREL.....	2688
Nacionalizados.....	2680	EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS NACIONALES E INTERNACIONALES	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Licitación Selectiva No. 10/2023.....	2688
Acuerdo C.P.A.....	2682	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Resoluciones de Funcionamiento.....	2683	Resolución.....	2688
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS	
Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-004-03-2023.....	2685	Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2023.....	2689
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES		ESTADOS FINANCIEROS	
Licitación Pública No. 27-2023.....	2685	Partido Liberal Independiente (PLI).....	2689
MINISTERIO DE LA FAMILIA		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
Licitación Selectiva No. LS-002-2023.....	2686	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....	2692
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		SECCIÓN JUDICIAL	
Resolución Administrativa No. 018-2023.....	2686	Edictos.....	2699
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		UNIVERSIDADES	
Licitación Selectiva No. SEL-UA-04-03-2023.....	2688	Universidad Nacional Agraria	
		Aviso de Convocatoria.....	2700
		Títulos Profesionales.....	2700

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2023-01197 - M. 23099503 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 56-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Club de Ajedrez de San José de Los Remates, Boaco.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N.º. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N.º. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N.º. 71-98 Reglamento de la Ley N.º. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N.º. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La Asociación Club de Ajedrez de San José de Los Remates, Boaco, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N.º. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Club de Ajedrez de San José de Los Remates, Boaco**, identificada anteriormente con número único **306** y otórguesele el número perpetuo **7054** de convalidación,

emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Club de Ajedrez de San José de Los Remates, Boaco**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la **Ley N.º. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento**. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación

Reg. 2023-01198 - M. 23099503 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 57-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL Asociación Departamental de Fútbol de Boaco (ASODEFUTBO).

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N.º. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" expresa que: "Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes". Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N.º. 25-2006, "Reformas y Adiciones al Decreto N.º. 71-98 Reglamento de la Ley N.º. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su parte conducente íntegra y literalmente dice: "**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera..."

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N.º. 1127, **Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N.º. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N.º. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física**, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La Asociación Departamental de Fútbol de Boaco (ASODEFUTBO), ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley N.º. 1127 "Ley de

Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Departamental de Fútbol de Boaco (ASODEFUTBO)**, identificada anteriormente con número único 490 y otórguesele el número perpetuo 7055 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Departamental de Fútbol de Boaco (ASODEFUTBO)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y quince minutos de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01199 - M. 23099503 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 58-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL **Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado (AGRADEBOXA)**.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°. 1127, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La **Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado (AGRADEBOXA)**, ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la **Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado (AGRADEBOXA)**, identificada anteriormente con número único 322 y otórguesele el número perpetuo 7056 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La **Asociación Granadina Departamental de Boxeo Aficionado (AGRADEBOXA)**, deberá cumplir con sus obligaciones conforme la Ley N°. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación

Reg. 2023-01200 - M. 23099503 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo Ministerial No. 59-2023-OSFL

La suscrita Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, **María Amelia Coronel Kinloch**, acuerda aprobar convalidación de registro del OSFL **Asociación Departamental de Béisbol de Masaya (ADEBEM)**.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

Que conforme lo establecido en el artículo cuarto de la Ley

Nº. 1127, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley Nº. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física, los Organismos sin Fines de Lucro Deportivos, de Educación Física y de Recreación Física, y Cámaras Gremiales, empresariales, deberán convalidar su registro ante la Dirección General de Registro y Control de OSFL a cargo del Ministerio de Gobernación.

III

La Asociación Departamental de Béisbol de Masaya (ADEBEM), ha cumplido con los requisitos conforme Ley, para el proceso de convalidación de registro ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.

Por Tanto

En uso de las facultades conferidas en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", su Reglamento, y la Ley Nº. 1127 "Ley de Reformas y Adiciones a la Ley Nº. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley Nº. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física", la suscrita Ministra;

Acuerda

PRIMERO: Aprobar la convalidación de registro a la Asociación Departamental de Béisbol de Masaya (ADEBEM), identificada anteriormente con número único 517 y otórguesele el número perpetuo 7057 de convalidación, emitido por la Dirección General de Registro y Control de OSFL.

SEGUNDO: La Asociación Departamental de Béisbol de Masaya (ADEBEM), deberá cumplir con sus obligaciones conforme la Ley Nº. 1115 Ley General de Regulación y Control de Organismos sin fines de Lucro, sus reformas y su Reglamento. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **María Amelia Coronel Kinloch**, Ministra de Gobernación.

Reg. 2023-01201 - M. 22447560 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA LICITACIÓN SELECTIVA Nº LS/14/BS/2023

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley Nº.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto Nº. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Selectiva e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan

con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva Nº LS/14/BS/2023 "Adquisición del Servicios de Overhaul para Medios de la DGBN", la contratación que a continuación se detalla:

- OBJETO DE LA CONTRATACION: "ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA DGSPN"

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día miércoles 14 del mes de abril del año dos mil veintitrés. (F) **Lic. Carla Delgado Donaíre**, Resp. División de Adquisiciones. Ministerio de Gobernación

Reg. 2023-01202 - M. 22447681 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN SELECTIVA NO. LS/15/BS/2023 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL PUESTO FRONTERIZO DE PEÑAS BLANCAS, DGME".

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley Nº.737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto Nº. 75-2010 "Reglamento General a la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de Licitación Selectiva No. LS/15/BS/2023

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de abril del dos mil veintitrés. (F) **Lic. Carla Delgado Donaíre**, Responsable de la División de Adquisiciones.

Reg. 2023-01162 - M. 22301290 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**. - **CERTIFICA:** Que en los folios: 407-408, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.II correspondiente al año: 2023, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución

No.3364, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana: **YUSELY CAROLINA SANCHEZ VICUÑA**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3364** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que la ciudadana **YUSELY CAROLINA SANCHEZ VICUÑA**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, licenciada en educación, casada, nacida el 09 de septiembre de 1983, Chiquinquirá, Distrito Maracaibo Estado de Zulia, República Bolivariana de Venezuela, identificada con pasaporte 146689889, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000054100, con domicilio y residencia en el departamento de Chinandega, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que la ciudadana **YUSELY CAROLINA SANCHEZ VICUÑA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que residente permanente en este país desde el 06 de abril del 2019 de forma continua e ininterrumpida y poseer vínculo de consanguinidad con ciudadano nicaragüenses. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 15, 21, 27, 46, 70, y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 56, 59 y 60 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 114, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE**

PRIMERO. Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **YUSELY CAROLINA SANCHEZ VICUÑA**, originaria de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.** La ciudadana **YUSELY CAROLINA SANCHEZ VICUÑA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA** la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3364 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **(F) Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**

Reg. 2023-00116 - M. 22301370 - Valor C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites** – **CERTIFICA:** Que en los folios: **405-406**, del libro de nacionalizados nicaragüenses No.11 correspondiente al año: **2023**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución No.3363, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano: **WILLIASN SILVINO GUILLEN CASTRO**, originario de la República Bolivariana de Venezuela y que en sus partes conducentes establece: **RESOLUCION No. 3363** El suscrito Director General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Comandante de Brigada **Juan Emilio Rivas Benites**, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761, "Ley General de Migración y Extranjería", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en La Gaceta, Diario Oficial números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del año 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.12-2018 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua de fecha dieciocho de Octubre del año dos mil dieciocho. **CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el ciudadano **WILLIASN SILVINO GUILLEN CASTRO**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, médico veterinario, casado, nacido el Mesa Bolívar,

Estado de Mérida, República Bolivariana de Venezuela, identificado con pasaporte 112771595, cédula de residencia permanente nicaragüense No. 000080319, con domicilio y residencia en el departamento de Chinandega, República de Nicaragua; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.** Que el ciudadano **WILLIASN SILVINO GUILLEN CASTRO**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta que es residente permanente en este país desde el 06 de abril del 2019 de forma continua e ininterrumpida y tener vínculo de consanguinidad con ciudadano nicaragüense. **TERCERO.** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **CUARTO.** Que el otorgar la nacionalidad nicaragüense es un acto soberano del Estado de Nicaragua, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1 y 6 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 117 del Reglamento de la Ley No. 761, "Ley General de Migración y Extranjería", sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados". **POR TANTO** De conformidad a los Artículos 6, 15, 21, 27, 46, 70, y 71 de la Constitución Política de Nicaragua, Artículos 1, 10 numerales 2), 3), 12) y 20); Artículos 11, 49, 50, 56, 59 y 60 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.125 y 126 del 6 y 7 de julio del 2011 y Artículos 108, 112, 114, 117 y 259 de su Reglamento contenido en el Decreto No. 31-2012 de Casa de Gobierno, publicado en La Gaceta Diario Oficial Números 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre del 2012. Por lo tanto; esta autoridad: **RESUELVE PRIMERO.** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **WILLIASN SILVINO GUILLEN CASTRO**, originario de la República Bolivariana de Venezuela. **SEGUNDO.** El ciudadano **WILLIASN SILVINO GUILLEN CASTRO**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y librese la certificación correspondiente. **CUARTO.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** Managua, veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés. **Comandante de Brigada Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería** La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto la resolución que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos en la Ley 761, Ley General de Migración y Extranjería, **REFRENDA**

la presente resolución de nacionalización. **María Amelia Coronel Kinloch Ministra de Gobernación.** Libro la presente certificación de la resolución de nacionalización No.3363 en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. **(F) Comandante de Brigada, Juan Emilio Rivas Benites Director General de Migración y Extranjería**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2023-00661 - M. 19093455 - Valor C\$ 190.00

Acuerdo C.P.A. No. 036-2023 EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **ARIELKA SUSANA MEJÍA BELLORÍN**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: 481-020491-0001C, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana UCA, el diecisiete de septiembre del dos mil doce, registrado bajo folio N° **0753**, Partida: **14541**, Tomo N° **VII**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 13** del veintitrés de enero del año dos mil trece, en el que publicó Certificación del Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-802849** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros **INISER**, el día trece de febrero del dos mil veintitrés y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el diez de febrero del dos mil veintitrés.

II

Que conforme constancia emitida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demostró ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3535** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir la solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **ARIELKA SUSANA**

MEJÍA BELLORÍN, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día trece de febrero del año dos mil veintitrés y finalizará el día doce de febrero del año dos mil veintiocho.

SEGUNDO: Enviase la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día trece de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 2023-00542 - M. 18492413 - Valor C\$ 475.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL NIVEL EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA", DEL MUNICIPIO EL ALMENDRO, DEPARTAMENTO DE RÍO SAN JUAN.

N° 001-2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Río San Juan, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que Monseñor: **MARCIAL HUMBERTO GUZMÁN SABALLOS**, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número **566-150265-0006S**, en representación de la entidad nacional denominada: **DIÓCESIS DE JUIGALPA-CHONTALES Y RÍO SAN JUAN** y como Representante Legal del Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**, ubicado: Alcaldía Municipal media cuadra al norte, Municipio **EL ALMENDRO**, Departamento de **RÍO SAN JUAN**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en el nivel educativo de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR** según **Comunicación** con fecha treinta de octubre del año 1998. actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel educativo de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad de **REGULAR**, cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N° 001-2023 al Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**, autorizado para funcionar en el nivel educativo de **EDUCACIÓN SECUNDARIA** en la modalidad **REGULAR**, ubicado: Alcaldía Municipal media cuadra al norte, Municipio **EL ALMENDRO**, Departamento de **RÍO SAN JUAN**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: **"INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA"**,

siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: "INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA", sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: "INSTITUTO PADRE LUCINIO MARTÍNEZ CUESTA", garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de San Carlos, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (f) **MSc. Gabriel Mejía Gómez, Delegado Departamental. MINED, de Río San Juan.**

Reg. 2023-0482 - M. 18034868 - Valor C\$ 570.00

ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO: "ESCUELASANLUÍSDEFRANCIA", DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE BOCAY, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA.

N° 002-0102- 2023

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Jinotega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria, Publicada el 01 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el Presbítero: **RAFAEL RICARDO BLANDÓN MONZÓN**, identificado con Cédula de Identidad Nicaragüense número **243-270485-1000L** en representación de la entidad nacional denominada: "**DIÓCESIS DE JINOTEGA**" y en calidad de Representante Legal del Centro Educativo Privado: "**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**", ubicado: Sector B, Casa MINSA cuadra y

media al oeste, contiguo a Iglesia Católica San Isidro Labrador-Microrregión de Ayapal, Municipio **SAN JOSÉ DE BOCAY**, Departamento de **JINOTEGA**, solicitó **ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL** y **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR** según Resolución: **N° 006-31032017** con fecha del diecisiete de abril del año 2017.

II

Que la Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución de funcionamiento, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL** y **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad de **REGULAR** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: **ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCIÓN N°002-0102-2023** al Centro Educativo Privado: "**ESCUELASANLUÍSDEFRANCIA**", autorizado para funcionar en los niveles educativos de **EDUCACIÓN INICIAL** y **EDUCACIÓN PRIMARIA** en la modalidad **REGULAR**, ubicado: Sector B, Casa MINSA cuadra y media al oeste, contiguo a Iglesia Católica San Isidro Labrador-Microrregión de Ayapal, Municipio **SAN JOSÉ DE BOCAY**, Departamento de **JINOTEGA**.

SEGUNDO: El Centro Educativo Privado: "**ESCUELASANLUÍS DE FRANCIA**", queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como al acompañamiento de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la Directora y Secretario(a) Docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado: "**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**", decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la

apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado: “**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**”, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado: “**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**”, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: Cuando el Centro Educativo Privado: “**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**”, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado: “**ESCUELA SAN LUÍS DE FRANCIA**”, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Jinotega, a los 01 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. (F) **Cra: Isabel Haydee González Montoya**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Jinotega (ai).

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 2023-01205 - M. 23109013 - Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**DIVISION DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES**

AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP),

en cumplimiento al Art. 33, de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Arts. 98 y 99 de su “Reglamento General” invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-004-03-2023
Objeto de la Contratación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO PARA EDIFICIO CENTRAL DEL MHCP.
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 24 de abril del 2023 a las 10:00 a.m. , y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la apertura de ofertas.

Esta contratación será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 14 de abril del año 2023 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 14 de abril al, 21 de abril del año 2023, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras al este, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 11 de abril del 2023. (f) **Msc. Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 2023-01207 - M. 23114912 - Valor C\$ 95.00

AVISO

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley No.737 “Ley de Contrataciones Administrativas

del Sector Público”, y artículo 98 del Reglamento General, informa mediante este Aviso a todas las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se ha publicado en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni el siguiente proceso de Contratación:

No. Proceso	Modalidad	Objeto de la Contratación	Financiamiento
27-2023	Licitación Pública	“Adquisición de material para componente apícola de sub proyectos GEF5”.	Fondo Mundial para el Medio Ambiente

Lugar donde se podrá acceder a la convocatoria Pliego de Base y Condiciones: Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y Unidad de Adquisiciones del MARENA, ubicado en el Km 12 ½ carretera Norte, Managua. De requerir el documento físico deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), en la cuenta en Córdoba No.200207300 en cualquier sucursal del Banco LAFISE y posteriormente presentarse a el área de Caja del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) para hacer retiro del recibo para la entrega del Documento en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 md y de 01:00 a 04:30 pm.

Managua, viernes 14 de abril del año 2023. (f) Cro. José Daniel Ponce. Responsable de la Unidad de Adquisiciones del MARENA.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg.M.2023-01177 – M.22376171 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA NO. LS-002-2023
ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA
IMPRESORAS DE NIVEL CENTRAL Y
DELEGACIONES DEPARTAMENTALES.
Fondos: Rentas del Tesoro**

1. El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución de Inicio No. 12- 2023, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la Licitación Selectiva N° 02-2023 “Adquisición de Consumibles para Impresoras de Nivel Central y Delegaciones Departamentales”, a ser entregados en la Bodega Domitila Lugo carretera norte, donde fue la Parmalat 5 cuadras al lago ½ cuadra abajo, portón de color negro, a mano Derecha, siendo el tiempo de entrega según cronograma de plan de entrega, que será financiada con fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las personas oferentes extranjeras presentarán certificado de inscripción como Proveedores para formalizar el contrato y orden de compra.

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley No. 737, se procedió a verificar si la presente contratación se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio (TLC) vigentes, constatándose que el objeto contractual del presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto, de conformidad al Arto. 27, punto 1), literal b), rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Decreto No. 75-2010.

3. Las personas oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Definitivo en idioma español, pudiendo descargarlo del Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Si requieren obtenerlo en físico deberán solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada de Enel central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día 14 de abril del 2023 en horario de las 08:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, hasta el día 21 de abril del 2023 a las 05:00 p.m.

4. Las personas oferentes podrán solicitar aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Definitivo, por escrito vía correo electrónico y en físico, con atención a Lic. María Lucía Romero Monterrey, Responsable de la División de Adquisiciones, a la siguiente Dirección: del Portón de Enel Central 75 varas al sur. Modulo B, Dirección Electrónica; lromero@mifamilia.gob.ni, a partir del día 14 de abril al 18 de abril del 2023.

5. Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Dirección General de Planificación, ubicada de Enel central 75 varas al sur módulo D, a más tardar a las 9:00 a.m. del 24 de abril del 2023. Las ofertas entregadas después de la hora indicada serán declaradas tardías y devueltas sin abrir.

6. La oferta debe incluir una garantía/fianza de seriedad de la oferta por un monto equivalente al tres por ciento 3 % sobre el total de la oferta. Ninguna persona oferente podrá retirar, modificar o sustituir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la garantía/fianza de seriedad (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

7. Las ofertas serán abiertas a las 09: 15 a.m. minutos de la mañana del día 24 del mes de abril del 2023, en la Dirección General de planificación, del Ministerio de la Familia ubicada del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Módulo D, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, de las personas oferentes o sus representantes legales y de cualquier otro interesado que desee asistir

(f) Lic. María Lucía Romero Monterrey. Responsable de la División de Adquisiciones Ministerio de la Familia.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2023-01180 –M.22404970 - Valor C\$190.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 018-2023
ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE
LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2023**

PROYECTO: "COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO Y DE PREMIACIÓN PARA LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES DEL IND"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), nombrado mediante Acuerdo Presidencial Número 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, número diez (10), del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete; en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Decreto No. 75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Pública No. 001-2023 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día tres de marzo del año dos mil veintitrés se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual presentaron ofertas los oferentes: **C & O PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA** y **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO**.

III

Que se realizó sorteo de insaculación por el Lote # 1. **MATERIALES DEPORTIVOS**. Entre los oferentes: **C & O PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA** y **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO**, resultando ganador en la disciplina Fútbol campo del **Item # 2. Silbato** el oferente **C & O PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA**.

IV

Que se realizó la Descalificación del oferente **C & O PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA** en base al artículo 45 numeral 3) de la Ley No. 737, "cuando el oferente faltare a la verdad en los documentos presentados o en los hechos declarados dentro del procedimiento de licitación, o se presenten evidentes inconsistencias entre los documentos entregados o las afirmaciones realizadas por el proponente y la realidad".

V

Que en el procedimiento de evaluación de la Licitación Pública No. 001-2023 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND", el Comité de Evaluación decide de forma unánime recomendar declarar desierto del **LOTE 2. MATERIALES DE PREMIACION, TROFEOS Y MEDALLAS** el **Item # 4. MEDALLAS** debido a que este bien fue ofertado únicamente por el oferente **C & O PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA**, Por tanto, se declara desierto este bien en base al artículo 73 parte infine del reglamento de la Ley No. 737.

VI

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de

Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió a esta autoridad, con copia a los oferentes participantes, el Dictamen de Recomendación de Adjudicación, el que ha sido estudiado y analizado.

VII

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial al oferente **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO**, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones brindadas por el Comité de Evaluación en Dictamen de Recomendación emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública No. 001-2023 para el Proyecto: "Compra de material deportivo y de premiación para las delegaciones departamentales del IND".

SEGUNDO: Se adjudica parcialmente el procedimiento de contratación antes descrito, al oferente **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO**, por la cantidad de C\$ 3,227,364.60 (Tres millones doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y cuatro córdobas 60/100 centavos).

TERCERO: Formalizar el contrato correspondiente a más tardar el día doce de abril del año dos mil veintitrés en la Oficina de Asesoría Legal del IND, previa presentación en dicha Oficina de la Garantía de Cumplimiento.

CUARTO: El adjudicado se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos a más tardar el día quince del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

QUINTO: Nómbrase al Equipo Administrador de Contratos de Bienes y Servicios (EAC-BS) que estará a cargo de la administración, dirección, seguimiento y control del contrato, integrado por:

- a) El Asesor Legal, Lic. Kevin Stephens Torres Castillo, Coordinador.
- b) El Analista de Contratos, Lic. Cynthia Valeria Pichardo Delgadillo, Miembro Permanente.
- c) El Delegado del Área Solicitante, Lic. José Ramón Rivas, Miembro.

SEXTO: Se advierte a los interesados que la presente Resolución es recurrible mediante la interposición del recurso de impugnación ante la Procuraduría General de la República, con copia a esta autoridad, dentro de los tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. (F) **ARQ. MARLON ALBERTO TORRES ARAGÓN. DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES.**

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Reg. 2023-01206 - M. 23107366 - Valor C\$ 95.00

EL INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES (INETER), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NO. 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NO. 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", HACE SABER A TODOS LOS OFERENTES DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO CENTRAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO, EL AVISO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SIGUIENTE:

LICITACIÓN SELECTIVA:

NO. SEL-UA-04-03-2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y/O ACCESORIOS DE MEDICIÓN". ATENDIDO CON FONDOS PIP NO. 068/080.

(f) **Ing. Miguel Enrique López Meléndez.** Resp. Unidad de Adquisiciones **INETER.**

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 2023-01179 - M. 9724368 Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Artículo No. 33 de la Ley No. 373 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los Oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 04-2023-ENATREL "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN LAMINAS DE ALPOLIC, VIDRIO Y MURO CORTINA EN EL EDIFICIO CENTRAL ENATREL", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) **Ing. Estela María Martínez Cerrato.** Vice-Presidente Ejecutiva. ENATREL.

Reg. 2023-01178 - M. 9724406 Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad al Art 127 de Reglamento y el Arto. 33 de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **Invitación** para participar en la LICITACION SELECTIVA N° 03-2023 ENATREL "ADQUISICION DE VEINTE (20) MOTOS

ELECTRICAS Y REPUESTOS", se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) **ING. ESTELA MARIA MARTINEZ CERRATO.** VICE-PRESIDENTA EJECUTIVA. ENATREL

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS NACIONALES
E INTERNACIONALES**

Reg. 2023-01208 - M. 22989160 - Valor C\$ 95.00

**EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL
UNICO**

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Nacionales e Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 10/2023.
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: "MONITOR LCD UHD INDUSTRIAL 55" "
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Dirección de Adquisiciones y Suministros.

(F) **Lic. Vianca Gutiérrez.** Directora de Adquisiciones y Suministros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 2022-02609 - M. 4179766 - Valor C\$ 95.00

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN ALTERNA DE
CONFLICTOS, DIRAC
La suscrita Directora General**

Considera:

1. Compareció el licenciado Faustino Moisés López Castillo, identificado con cédula número 161-040477-0005W, en su calidad de director del Centro de Mediación "PAX", registrado con el número perpetuo 074-2018 y del domicilio de Estelí, quien solicitó la renovación de la acreditación del referido centro.

2. Analizada la solicitud de renovación de la acreditación del Centro de Mediación "PAX", se observa que la misma se presentó en tiempo y forma legal.

POR TANTO:

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley No. 540 de Mediación y Arbitraje, y el artículo 36 numeral 3 de

la Normativa General de la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 60 del 26 de marzo de 2021, la suscrita:

RESUELVE

I.

La entidad solicitante cumple con los requisitos para su solicitud, por lo que, se renueva su acreditación por el Período de un año a partir de la fecha de la presente resolución al **Centro de Mediación "PAX"**, registrado con el número perpetuo 074-2018 y con domicilio en la ciudad de Esteli del departamento del mismo nombre.

II.

La presente resolución no implica responsabilidad alguna para la Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC, respecto de la prestación de los servicios que brinda el **Centro de Mediación "PAX"**, ni en torno a sus elaciones con terceras personas o usuarias que requieran de sus servicios.

III.

La presente resolución deberá publicarse en cualquier diario de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial. Así mismo, la dirección del **Centro de Mediación "PAX"**, deberá poner esta resolución a disposición del público. Se extiende la presente a los once días del mes de agosto del año 2022.

(F) **María Amanda Castellón Tiffer**. Directora General Dirección de Resolución Alternativa de Conflictos DIRAC-CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 2023-01187 – M. 1412545969 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Superintendencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículo 98 del Decreto 75-2010 "Reglamento General" de la precitada Ley, informa a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, y en la página web de la Superintendencia www.siboif.gob.ni, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-05-2023, denominada "Contratación del Servicio de Vigilancia".

(F) Lic. **Dulce María Salomón S.** Responsable Unidad de Adquisiciones.

ESTADOS FINANCIEROS

2023-01186 - M. 22344458 - Valor C\$ 190.00

Partido Liberal Independiente

Estado de Resultado

Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017

N° RUC J0810000079130

Ingresos Devengados

Ingresos		8968,135.09
Aportes de los Diputados	181,356.09	
Electos bajo la casilla 13 del PLI		
Reembolso CSE Elecciones 2016	8786,779.00	

Egresos

Gastos de Administracion		7405,135.09
Pago de servicios Basicos	92,491.61	
Pago de Personal de Oficina	88,864.48	
Gastos de Campaña	7223,779.00	
Excedente (Utilidad) del Ejercicio		1563,000.00

(F) Mario José Asensio Florez, Representante Legal PLI. (f) Pedro Joaquín Treminio Mendoza, Tesorero PLI.

Partido Liberal Independiente

(PLI)

Patria, Libertad, Democracia, y Justicia Social**Sede Nacional, Ciudad Jardin, Managua, Nicaragua****BALANCE GENERAL****Nº RUC J0810000079130-2****Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017****ACTIVOS****PASIVOS****Circulante****Circulante**

Disponibilidad Caja y Banco	C\$ 1563,000.00	Cuentas Por Pagar	C\$ 0.00
Cuentas Por Cobrar	C\$ 0.00	Impuestos por pagar	C\$ 0.00
		Retenciones por pagar	C\$ 0.00
		Gastos Acumulados Por Pagar	C\$ 0.00
		<u>Total Pasivos Circulante</u>	C\$ 0.00
		Documentos Por Pagar a L/p	
Total Activo Circulante	C\$ 1563,000.00	Prestamos Por Pagar a L/p	C\$ 0.00
Activo Fijo		<u>Total Pasivo Circulante</u>	C\$ 0.00
Edificio	C\$ 0.00		
Terreno	C\$ 5760,000.00	Total Pasivo	C\$ 0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	C\$ 0.00	Patrimonio	
Equipo Rodante	C\$ 0.00	Capital Social	C\$ 0.00

Herramientas y Enseres	C\$ 0.00	Aporte A Capital Contable	C\$ 5760,000.00
Depreciacion Acumulada	C\$ 0.00	Excedente (Utilidad) del Ejercicio	C\$ 1563,000.00
		Total Patrimonio	C\$ 7323,000.00
Suma de Activo fijo	C\$ 5760,000.00		
Total Activo	C\$ 7323,000.00	Total Pasivo + Capital	C\$ 7,323,000.00

(f) Elaborado por. (f) Autorizada por.

2023-01185 - M. 22344458 - Valor C\$ 190.00

Partido Liberal Independiente

Estado de Resultado

Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

N° RUC J0810000079130

Ingresos Devengados

Ingresos		421,356.09
Aportes de los Diputados	181,356.09	
Electos bajo la casilla 13 del PLI		
Otros Ingresos	240,000.00	
Egresos		772,892.11
Gastos de Administracion		
Pago de servicios Basicos	63,474.63	
Pago de Personal de Oficina	88,864.48	
Remodelaciones de Edificio	240,000.00	
Gasto de pre- Campaña	380,553.00	
Excedentes(Deficit) del Ejercicio		-351,536.02

(F) Mario José Asensio Florez, Representante Legal PLI. (f) Pedro Joaquín Treminio Mendoza, Tesorero PLI.

Partido Liberal Independiente

(PLI)

Patria, Libertad, Democracia, y Justicia Social

Sede Nacional, Ciudad Jardin, Managua, Nicaragua

BALANCE GENERAL

N° RUC J0810000079130-2

Periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018

ACTIVOS

PASIVOS

<u>Circulante</u>		<u>Circulante</u>	
Disponibilidad Caja y Banco	C\$ 1211,463.98	Cuentas Por Pagar	C\$ 0.00
Cuentas Por Cobrar	C\$ 0.00	Impuestos por pagar	C\$ 0.00
		Retenciones por pagar	C\$ 0.00
		Gastos Acumulados Por Pagar	C\$ 0.00
		Total Pasivos Circulante	C\$ 0.00
Total Activo Circulante	C\$ 1211,463.98	Documentos Por Pagar a L/p	
		Prestamos Por Pagar a L/p	C\$ 0.00
Activo Fijo			
		Total Pasivo Circulante	C\$ 0.00
Edificio	C\$ 240,000.00		
Terreno	C\$ 7200,000.00	Total Pasivo	C\$ 0.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	C\$ 0.00	Patrimonio	
Equipo Rodante	C\$ 0.00	Capital Social	C\$ 240,000.00
Herramientas y Enseres	C\$ 0.00	Aporte A Capital Contable	C\$ 7200,000.00
Depreciacion Acumulada	C\$ 0.00	Excedente (Utilidad) del Ejercicio	C\$ 1211,463.98
		Total Patrimonio	C\$ 8651,463.98
Suma de Activo fijo	C\$ 7440,000.00		
		Total Pasivo + Capital	C\$ 8651,463.98
Total Activo	C\$ 8651,463.98		

(f) Elaborado por. (f) Autorizada por.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2023-M0550 - M. 26198 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PRESTADORES DE SERVICIOS DE COLIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México
 Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Atún; abulón; sardinas; camarón; pulpo; almeja; ostiones; mejillones; calamar; caracol; salmón y pollo; todos ellos no vivos; ensalada de atún, ensalada de salmón con verduras; ensalada de pollo con verduras; ensalada de pavo con verduras; comidas preparadas que consistan principalmente en pescado; carne de res; carne de ave; carne de cerdo.

Número de expediente: 2022-002696

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0551 - M. 126147 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PRESTADORES DE SERVICIOS DE COLIMA,
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260101, 290106 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Atún; abulón; sardinas; camarón; pulpo; almeja; ostiones; mejillones; calamar; caracol; salmón y pollo; todos ellos no vivos; ensalada de atún, ensalada de salmón con verduras; ensalada de pollo con verduras; ensalada de pavo con verduras; comidas preparadas que consistan principalmente en pescado; carne de res; carne de ave; carne de cerdo.

Número de expediente: 2022-002700

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de octubre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua ocho de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

]Reg. 2023-M0552 - M. 19752926 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: CHENG SHIN RUBBER (XIAMEN) IND.,LTD

Domicilio: China

Apoderado: WENDY MARIA ARGUELLO CASTILLO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 12

Productos/Servicios:

Cubiertas de neumáticos para vehículos; Neumáticos; Cámara de aire para neumáticos; Cubiertas (neumáticos) para ciclos y bicicletas; cámaras de Aire para ciclos y bicicletas; cubiertas de neumáticos para automóviles; tubulares para ciclos y bicicletas, Bandas de rodaduras para recauchutar neumáticos; parche de caucho adhesivos para reparar cámaras de aire.

Número de expediente: 2022-000995

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de mayo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de mayo, del año dos veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0553 - M. 512406 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: NV Bekaert SA

Domicilio: Bélgica

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261101, 261106 y 261125

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 6

Elementos y materiales de construcción metálicos; Contenedores y artículos metálicos para transportar y envasar; Puertas, verjas, ventanas y cubre ventanas, todos ellos de metal; Artículos de ferretería metálicos; Estatuas y objetos de arte de metales comunes; Estructuras y construcciones transportables metálicas; Productos metálicos, semi-procesados o en bruto, sin un uso específico.

Clase: 11

Quemadores, calderas y calentadores; Equipos de cocina, calefacción, enfriamiento y conservación, para alimentos y bebidas; instalaciones de secado; Filtros para uso industrial

y doméstico; Chimeneas; Conductos e instalaciones para la expulsión de gases; Aparatos de aire acondicionado y para calefacción, ventilación y depuración del ambiente; Sistemas de encendido; Instalaciones para tratamientos industriales; Equipos y aparatos de iluminación; Instalaciones nucleares; Calentadores y secadoras; Equipos de congelación y refrigeración; Dispositivos de regulación y seguridad para instalaciones de agua y gas; Instalaciones sanitarias, equipos de saneamiento y para el abastecimiento de agua; Aparatos de bronceado.

Clase: 19

Materiales y elementos para la construcción y edificación, no metálicos; Puertas, ventanas y cubre-ventanas, no metálicos; Estatuas y obras de arte fabricadas de materiales como piedra, hormigón y mármol, incluidas en esta clase; Estructuras y construcciones transportables, no metálicas.

Clase: 22

Bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; Redes; Materiales para acolchar y rellenar; Fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; Cuerdas, cordeles, eslingas y cinchas; Velas; Lonas, toldos, tiendas de campaña y cubiertas y forros no ajustables.

Número de expediente: 2022-002247

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0562 - M. 20498069 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Libros impresos relacionados con la educación; publicaciones de educación; materiales didácticos (excepto aparatos).

Número de expediente: 2022-002030

Fecha de Presentación de la Solicitud: 17 de agosto del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de agosto, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0572 - M. 25125477 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: NGK SPARK PLUG CO., LTD.

Domicilio: Japón

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Niterra

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Productos/Servicios:

Máquinas y herramientas para trabajar el metal y sus partes y accesorios; herramientas para cortar que sean partes de máquinas; matrices para su uso con máquinas-herramienta; motores de arranque no eléctricos, no para vehículos terrestres; partes de motores de arranque no eléctricos; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; partes de dispositivos de encendido para motores de combustión interna; máquinas y aparatos para el procesamiento de productos químicos; máquinas para la generación de gas por electrólisis; aparatos para el endurecimiento de productos moldeados de material calcáreo mediante la aplicación de dióxido de carbono; máquinas electromecánicas para la industria química; máquinas para la fabricación de baldosas; máquinas y aparatos para la fabricación de cerámica; ruedas de alfarero; generadores de alta voltaje; generadores de electricidad; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; bombas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio; máquinas dispensadoras de combustible para estaciones de servicio para estaciones de hidrógeno; bombas dispensadoras de combustible para estaciones de hidrógeno; equipos de estaciones de hidrógeno para vehículos de pila de combustible; correas de ventilador para motores y carburadores; transmisiones para máquinas; válvulas [partes de máquinas]; máquinas de pesca industrial; máquinas y equipos para la industria de la acuicultura; máquinas de reacción de deposición química de vapor para el procesamiento de obleas de semiconductores; máquinas de reacción de deposición química de vapor para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de reacción de deposición física de vapor para el tratamiento de obleas de semiconductores; máquinas de reacción de deposición física de vapor para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de tratamiento de grabado por plasma para el tratamiento de obleas de semiconductores; máquinas de tratamiento de grabado por plasma para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de implantación de iones para el tratamiento de obleas de semiconductores; máquinas de implantación de iones para la fabricación de cristales líquidos; máquinas de tratamiento de obleas de semiconductores y sus partes; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; partes y accesorios de máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; máquinas para la fabricación de dispositivos de visualización de cristales líquidos; máquinas de reparación o fijación; elementos de máquinas no destinadas a vehículos terrestres; máquinas y aparatos para textiles; máquinas para la fabricación de artículos textiles; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; generadores con función de cogeneración; alternadores; generadores de corriente continua; piezas para motores de vehículos terrestres y acuáticos, incluyendo distribuidores y sus partes, carburadores y sus partes, componentes de inyección de

combustible y sus partes, válvulas de arranque en frío y sus partes, componentes del sistema de emisiones y sus partes, válvulas de recirculación de gases de escape (EGR) y sus partes, cables de encendido y sus partes; reguladores de presión [partes de máquinas]; bobinas de encendido [partes de motores].

Número de expediente: 2022-002805

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua catorce de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0571 - M. 25125477- Valor C\$ 435.00

Solicitante: Kapman AB

Domicilio: Suecia

Gestor (a) Oficioso (a): IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030924

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 7

Máquinas y máquinas-herramienta incluyendo pistolas de aire, herramientas de aire incluyendo pistolas de pintura, taladros, remachadoras, trinquetes, herramientas para cortar, amoladoras, martillos de aire, pistolas de soplado, mangueras, sierras de cinta; hojas de sierra circulares, tomas de impacto, llaves de impacto, hojas de sierra de calar, gatos accionados por máquina, tijeras para podar neumáticas y eléctricas, amoladoras neumáticas, trinquetes neumáticos, lijadoras neumáticas, destornilladores neumáticos, taladros eléctricos, sierras de perforación eléctricas, hojas de sierra eléctricas, herramientas eléctricas en forma de discos rotativos, hojas de sierra de vaivén para sierras eléctricas, sierras de vaivén, discos rotativos; así como cajas de herramientas especialmente diseñadas para los productos mencionados.

Clase: 8

Herramientas manuales incluyendo hachas, herramientas de balcón en forma de palas y horquillas de excavación, biseles, brocas, corta pernos, gatos de botella, sierras de arco, herramientas de pistón de freno, barras de rotura, plantadores de bulbos, cortadores de cable, cinceles y gubias, abrazaderas, cinceles en frío, cultivadores, cortadores, arrancadores de margaritas, pinzas, brocas, cizallas, alicates electrónicos, herramientas de sincronización de motores, extractores, limas, horquillas, cuchillas para injertos, tijeras para hierba, piedras de amolar, hojas de sierra para metales, martillos, bastidores de sierra manuales, gatos accionados manualmente, sierras de mano, gatos para trabajos pesados, tijeras para setos, llaves hexagonales y de otro tipo, azadas, tomas y brocas de impacto, herramientas aisladas, incluyendo destornilladores, alicates, llaves y tijeras, cuchillos, planchas para bordes de césped, rastrillos para césped, tijeras para césped, máquinas y aparatos de elevación, herramientas de mango largo, como palas, podadoras, maulas, minirrastrillos, minisierras, caja ingletadora, multiplicadores, alicates, llaves de tuerca, pinzas, herramientas para tubos, postes, cavadores

de agujeros para postes, gatos operados mecánicamente, podadoras, cuchillas de podar, sierras de podar, barras de apalancamiento, extractores, punzones, trinquetes, rastrillos, lijadoras, herramientas de remachado, sierras, tijeras, raspadores, extractores de tornillos, destornilladores, tijeras de podar, afiladores, cizallas, palas, tijeras, llaves de paso y accesorios, juegos de llaves de impacto, herramientas para soldar, palas, llaves inglesas, escuadras, pértigas telescópicas para podar, podadoras superiores, multiplicadores de torsión, destornilladores de torsión, herramientas de torsión, paletas, cortadores de tubos, dobladores de tubos, cortadores y dobladores de tubos, pinzas, punzones de fajo, cuchillas para escardar, horquillas para escardar, cuñas, pelacables, barras de demolición, mordazas, cortaalambres, llaves (como las ajustables, de tubo, de torsión); así como cajas de herramientas especialmente diseñadas para los productos mencionados.

Número de expediente: 2022-002364

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0575 - M. 25125353 - Valor C\$ 290.00

Idalia Maria Sequeira Moreno, Apoderado de FANUC CORPORATION del domicilio de Japon, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FANUC

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Para proteger:

Clase: 07

Máquinas y herramientas para trabajar el metal; máquinas y aparatos para la minería; máquinas y aparatos para la construcción; máquinas y aparatos de carga y descarga; máquinas e instrumentos para la pesca; máquinas y aparatos para la elaboración de productos químicos; máquinas y aparatos para la industria textil; máquinas y aparatos para la elaboración de alimentos o bebidas; máquinas y aparatos para trabajar la madera, la chapa y el contrachapado; máquinas y aparatos para la fabricación de pasta, papel o trabajar el papel; máquinas y aparatos de imprenta o de encuadernación; máquinas de coser; máquinas e instrumentos agrícolas; máquinas para fabricar calzado; máquinas para curtir pieles; máquinas para elaborar tabaco; máquinas y aparatos para fabricar cristalería; máquinas y aparatos para pintar; máquinas y aparatos para empaquetar o envolver; ruedas de alfarero accionadas por motor; máquinas y aparatos para transformar plásticos; máquinas y sistemas para fabricar semiconductores; máquinas y aparatos para fabricar artículos de caucho; máquinas y aparatos para trabajar la piedra; máquinas motrices no eléctricas (no para vehículos terrestres); máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; máquinas expendedoras de cintas adhesivas; máquinas automáticas de estampado; lavavajillas; pulidoras eléctricas de cera; lavadoras; aspiradoras; batidoras eléctricas de alimentos; máquinas y aparatos de reparación; sistemas mecánicos de aparcamiento; instalaciones de lavado de vehículos;

pulverizadores eléctricos de desinfectantes, insecticidas y desodorantes (no para fines agrícolas); elementos de máquinas (no para vehículos terrestres); cortadoras de césped; cajones de cortinas de accionamiento eléctrico; máquinas y aparatos de compactación de residuos; máquinas de trituración de residuos; arrancadores para motores y máquinas; motores de corriente alterna y de corriente continua (no incluidos los destinados a vehículos terrestres, pero sí las "piezas" de cualquier motor de corriente alterna y de corriente continua); generadores de corriente alterna (alternadores); generadores de corriente continua; escobillas de dinamo.

Clase: 09

Tapones para los oídos; vidrio procesado (no para edificios); máquinas de soldar por arco eléctrico; máquinas de cortar metales (por arco, gas o plasma); aparatos de soldadura eléctrica; ozonizadores; electrolizadores (células electrolíticas); hueveras; cajas registradoras; máquinas contadoras o clasificadoras de monedas; tableros eléctricos de señalización para la visualización de cifras de destino, salidas de corriente o similares; máquinas fotocopiadoras; aparatos informáticos manuales; máquinas y aparatos de dibujar o de redactar; máquinas de marcar la hora y la fecha; relojes de fichar (aparatos de registro de tiempo); máquinas de oficina de tarjetas perforadas; máquinas de votar; máquinas de facturar; aparatos de control de sellos de correos; máquinas expendedoras; equipos para gasolineras; puertas accionadas por monedas para aparcamientos; aparatos y equipos de salvamento; extintores; bocas de incendios; boquillas para mangueras de incendios; sistemas de rociadores para la protección contra incendios; alarmas contra incendios; alarmas de gas; aparatos de aviso antirrobo; cascos de protección; señales ferroviarias; triángulos de aviso de avería de vehículos; señales de tráfico luminosas o mecánicas; máquinas y aparatos de buceo (no deportivos); máquinas de videojuegos arcade; abrepuertas eléctricos; simuladores de conducción de vehículos; simuladores de entrenamiento deportivo; aparatos e instrumentos de laboratorio; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; aparatos e instrumentos de óptica; máquinas y aparatos de medida o control; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; convertidores rotativos; modificadores de fase; pilas y baterías; contadores y comprobadores eléctricos o magnéticos; hilos y cables eléctricos; planchas eléctricas; rizadores de pelo eléctricos; zumbadores eléctricos; máquinas y aparatos de telecomunicación; máquinas y aparatos electrónicos y sus partes; núcleos magnéticos; hilos de resistencia; electrodos; botes de bomberos; coches de bomberos; encendedores para automóviles; guantes de protección contra accidentes; máscaras antipolvo; máscaras antigás; máscaras de soldador; prendas ignífugas; gafas (anteojos y caretas); videojuegos de consumo; circuitos electrónicos y CD-ROM con programas grabados para juegos de mano con pantallas de cristal líquido; cinturones de pesas (para el buceo); trajes de neopreno (para el buceo); flotadores inflables para nadar; cascos de protección para deportes; tanques de aire (para el buceo); tablas de natación; reguladores (para el buceo); discos fonográficos; metrónomos; circuitos electrónicos, y CD-ROM grabados con programas de ejecución automática para instrumentos musicales electrónicos; reglas de cálculo; películas cinematográficas expuestas; películas de diapositivas expuestas; soportes para películas de diapositivas; discos y cintas de vídeo grabados; publicaciones electrónicas.

Clase: 37

Construcción; asesoramiento en materia de construcción;

explotación, revisión o mantenimiento de equipos de construcción; construcción naval; reparación o mantenimiento de buques; reparación o mantenimiento de aeronaves; reparación de bicicletas; reparación o mantenimiento de automóviles; reparación o mantenimiento de material rodante ferroviario; reparación o mantenimiento de vehículos de motor de dos ruedas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos cinematográficos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos ópticos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos fotográficos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de carga y descarga; reparación o mantenimiento de alarmas contra incendios de máquinas y aparatos de oficina; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado (para fines industriales); reparación o mantenimiento de quemadores; reparación o mantenimiento de calderas; reparación o mantenimiento de bombas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de congelación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos electrónicos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicación (excepto aparatos telefónicos, receptores de radio y receptores de televisión); reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de construcción; reparación o mantenimiento de aparatos eléctricos de consumo; reparación o mantenimiento de aparatos de iluminación eléctrica; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de distribución o control de energía; reparación o mantenimiento de generadores de energía; reparación o mantenimiento de motores eléctricos; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos de laboratorio; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de medida y ensayo; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos médicos; reparación o mantenimiento de armas de fuego; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de imprenta o de encuadernación; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de tratamiento químico; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de fabricación de artículos de vidrio; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de pesca; reparación o mantenimiento de máquinas y herramientas para trabajar el metal; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos para la fabricación de calzado; reparación o mantenimiento de hornos industriales; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la minería; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fabricación de artículos de caucho; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas para la fabricación de circuitos integrados; reparación o mantenimiento de máquinas y sistemas para la fabricación de semiconductores; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la elaboración de alimentos o bebidas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la industria maderera, para trabajar la madera o para fabricar chapa o contrachapado; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos textiles; reparación o mantenimiento de máquinas para la elaboración de tabaco; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para pintar; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos agrícola; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la fabricación de pasta, papel o trabar el papel; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para la elaboración de plástico; reparación o mantenimiento de máquinas; y aparatos de embalaje o envoltura; reparación o mantenimiento de máquinas de coser; reparación o mantenimiento de tanques de almacenamiento; reparación o mantenimiento de equipos de estaciones de servicio; reparación o mantenimiento de sistemas mecánicos de estacionamiento; reparación o

mantenimiento de aparatos de estacionamiento de bicicletas; reparación o mantenimiento de lavavajillas industriales; reparación o mantenimiento de aparatos de cocción para uso industrial; reparación o mantenimiento de lavadoras industriales; reparación o mantenimiento de instalaciones de lavado de vehículos; reparación o mantenimiento de máquinas expendedoras; reparación o mantenimiento de máquinas de limpieza de suelos accionadas por motor; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de diversión; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos para uso en salones de belleza o peluquerías; reparación o mantenimiento de equipos de control de la contaminación del agua; reparación o mantenimiento de aparatos de purificación del agua; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de compactación de residuos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de trituración de residuos; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de buceo; reparación o mantenimiento de centrales nucleares; reparación o mantenimiento de plantas químicas; restauración de muebles; reparación de paraguas; reparación o mantenimiento de instrumentos musicales; mantenimiento o reparación de cajas fuertes; reparación de calzado; reparación o mantenimiento de relojes; afilado de tijeras y cuchillos de cocina; arreglo o reparación de cerraduras; reparación o mantenimiento de calentadores de agua de gas; reparación o mantenimiento de calentadores de cocina no eléctricos; reparación o mantenimiento de ollas y sartenes; reparación o mantenimiento de rótulos; reparación de bolsos o bolsas; reparación de adornos personales; reparación de juguetes o muñecas; reparación de equipo deportivo; reparación de equipo de billar; reparación de máquinas y aparatos de juego; reparación o mantenimiento de bañeras y similares; reparación de unidades de retrete con agua de lavado; reparación de aparejos de pesca; reparación de gafas; cuidado y reparación de pieles; lavado de ropa; planchado de prendas de vestir; reparación de prendas de vestir (remendar ropa); esponjado de guata de algodón para futón; reparación de estereras de tatami; deshollinado de chimeneas; limpieza de superficies exteriores de edificios; limpieza de ventanas; limpieza de alfombras y moquetas; abrillantado de suelos; limpieza de fosas sépticas; limpieza de bañeras y calderas de baño; limpieza de calles; limpieza de tanques de almacenamiento; desinfección de aparatos telefónicos; exterminación de plagas (excepto para la agricultura, la silvicultura o la horticultura); esterilización de máquinas y aparatos médicos; alquiler de máquinas y aparatos de construcción; alquiler de máquinas para la limpieza de suelos; alquiler de fregonas; alquiler de aparatos para el lavado de automóviles; alquiler de lavadoras eléctricas; alquiler de secadoras de ropa; alquiler de aparatos de refrigeración de espacios (para uso doméstico); alquiler de máquinas y aparatos de minería; alquiler de aparatos de aire acondicionado.

Clase : 42

Suministro de información meteorológica; diseño arquitectónico; agrimensura; prospección o investigación geológica; diseño de máquinas, aparatos, instrumentos (incluidas sus piezas) o sistemas compuestos por dichas máquinas, aparatos e instrumentos; diseño; diseño de programas informáticos, programación de ordenadores o mantenimiento de programas informáticos; creación o mantenimiento de sitios web para terceros; asesoramiento técnico relativo al rendimiento, funcionamiento de ordenadores, automóviles y otras máquinas que requieran un alto nivel de conocimientos personales, destreza o experiencia de los operadores para alcanzar la precisión requerida en su

manejo; pruebas, inspección o investigación de productos farmacéuticos, cosméticos o alimenticios; investigación sobre construcción de edificios o planificación urbana; pruebas o investigación sobre prevención de la contaminación; pruebas o investigación sobre electricidad; pruebas o investigación sobre ingeniería civil; pruebas, inspección o investigación sobre agricultura, ganadería o pesca; pruebas o investigación sobre máquinas, aparatos e instrumentos; alquiler de aparatos de medida; alquiler de ordenadores; suministro de programas informáticos; alquiler de aparatos e instrumentos de laboratorio; alquiler de instrumentos de dibujo.

Presentada: Diez de enero del año dos mil veintidos. Expediente. N° 2022-000041 Managua, once de mayo del año dos mil veintidos. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2023-M0576 - M. 125353 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: NGK SPARK PLUG CO., LTD.

Domicilio: Japón

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

Niterra

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Máquinas y aparatos de telecomunicación, y sus partes; tubos de electrones; dispositivos semiconductores; circuitos electrónicos; programas de ordenador, grabados; programas de ordenador, descargables; archivos de imagen y vídeo descargables; archivos de audio y sonido descargables; publicaciones electrónicas, descargables; asistentes personales digitales; aparatos e instrumentos de laboratorio; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; generadores de alta voltaje para el encendido usando batería seca o fuente de energía doméstica; generadores de alta voltaje para el encendido piezoeléctrico de gas; aparatos de encendido, eléctricos, para el encendido a distancia; aparatos de encendido, eléctricos, para el encendido; convertidores rotativos; modificadores de fase; contadores y comprobadores eléctricos o magnéticos; conductores, eléctricos; cables, eléctricos; máquinas y aparatos fotográficos; máquinas y aparatos cinematográficos; máquinas y aparatos ópticos; gafas; aparatos y equipos de salvamento; Máquinas y aparatos electrónicos, y sus partes; equipos informáticos; simuladores de entrenamiento deportivo; timbres, eléctricos; alarmas contra incendios; alarmas contra fugas de gas; alarmas antirrobo; núcleos magnéticos; cables de resistencia; electrodos, excepto los electrodos de soldadura o los electrodos médicos; máquinas para calcular; osciladores de ondas ultrasónicas; ozonizadores [onduladores]; máquinas e instrumentos de medida o control; aparatos e instrumentos de medida; pilas y baterías eléctricas, y sus partes y accesorios; estuches de baterías; baterías solares, y sus partes y accesorios; paneles solares para la producción de electricidad; cargadores para acumuladores eléctricos, y sus partes y

accesorios; programas informáticos, equipos informáticos y equipos de telecomunicaciones para la medición, control, gestión y evaluación del estado de las baterías; cajas de baterías equipadas con equipos de medición y equipos de comunicación para la medición, control y gestión del estado de las baterías; cargadores de baterías que utilizan paneles de producción de energía solar equipados con equipos de medición y equipos de comunicación para la medición, control y gestión del estado de las baterías; aparatos para medir la producción de calor de las pilas de combustible domésticas mediante el control del volumen de flujo de las diferencias de temperatura de entrada y salida del medio calefactor; calorímetros; pilas de combustible que utilizan ánodos metálicos o electrolitos fluidos alcalinos; pilas de combustible de electrolito polimérico; ordenadores para la supervisión a distancia de generadores de pilas de combustible mediante redes de comunicación; pilas de combustible; generadores de energía electroquímica que incluyen pilas de combustible; equipos de generación de energía mediante pilas de combustible; programas de juegos para máquinas de videojuegos domésticas; programas informáticos descargables con función de inteligencia artificial; altavoces de audio con inteligencia artificial; máquinas y aparatos electrónicos robóticos con programas de inteligencia artificial; robots humanoides con inteligencia artificial para su uso en apoyo educativo; programas de aplicación informática para suministrar funciones de calendario; etiquetas NFC (comunicación de campo cercano); etiquetas con chips IC; lectores [equipos de procesamiento de datos]; máquinas y aparatos de telecomunicación de estándares de comunicación de campo cercano; software de aplicación para teléfonos inteligentes; piezas para semiconductores cerámicos; diodos emisores de luz [LED]; piezas y accesorios para diodos luminosos; baterías de combustible; pilas de combustible; módulos de pilas de combustible; alambres, cables y conectores eléctricos para vehículos terrestres y acuáticos, y sus accesorios; sensores para vehículos; pinzas de batería y cables de batería; componentes de sistemas de arranque y carga, a saber, cables eléctricos de arranque, cables eléctricos, reguladores de voltaje y estabilizadores de voltaje; interruptores eléctricos; piezas de encendido para motores de combustión interna en la naturaleza o condensadores, módulo de control, a saber, controles electrónicos para motores de gasolina para vehículos terrestres y reguladores y reductores de voltaje, reguladores de la presión del combustible; arrancadores para motores y carburadores, y sus piezas y accesorios; electroválvulas [interruptores electromagnéticos]; cascos de protección; aparatos de respiración de oxígeno, excepto para la respiración artificial. Número de expediente: 2022-002804

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de noviembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de enero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0577 - M. 25125809 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: PFIZER INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes autoinmunes e inflamatorios; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de alopecia areata, vitiligo, enfermedad intestinal inflamatoria, colitis ulcerosa, y enfermedad de crohn.

Número de expediente: 2022-000517

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de marzo del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0578 - M. 25125809 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHEJIANG CFMOTO POWER CO., LTD.
Domicilio: China
Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260116
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 12

Productos/Servicios:

Vehículos eléctricos; alerones para vehículos; scooters de motor; asientos para motocicletas; motores para vehículos terrestres; neumáticos; motocicletas; vehículos para la locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; cubos de rueda para vehículos; bastidores de motocicletas; motores eléctricos, para vehículos terrestres.

Número de expediente: 2022-000804

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de febrero, del año dos mil veintitres. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0579 - M. 25125809 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD.
Domicilio: República Popular de China
Apoderado: MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Wynca

Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Herbicidas; pesticidas; preparaciones para eliminar moscas; medicamentos para uso veterinario; preparaciones exterminadoras de larvas; acaricidas; fungicidas para fines agrícolas; preparaciones para eliminar animales nocivos; alguicidas, preparaciones para esterilizar suelos.

Número de expediente: 2022-000918

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de abril del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, diecisiete de mayo, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0602 - M. 5148469 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: ESCOBAR Y MARTÍNEZ S A E & M S A

Domicilio: Colombia

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 **GOLTY**

Clasificación de Viena: 260301, 260318, 270517 y 290108

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 18

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Clase: 28

Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Número de expediente: 2022-002371

Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua, nueve de noviembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

Reg. 2023-M0603 - M.20536916 - Valor C\$ 435.00

Solicitante: Triumph Designs Limited.-

Domicilio: Reino Unido

Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

 **TRIUMPH**

Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Vestuario, capas básicas térmicas, calzado y artículos de

sombrerería; excluyendo ropa interior, prendas básicas, trajes de baño o ropa de dormir.

Número de expediente: 2022-002362

Fecha de Presentación de la Solicitud: 21 de septiembre del 2022.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de septiembre, del año dos mil veintidos. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2023-01114 - M. 22111434 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese al señor Edys Castro para que se apersona ante el Juez Local único de la paz centro. Expediente No. 000038-0756-2022-FM. En el término de diez días después de la última publicación del Edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrara a un representante letrado de la Unidad de Familia de la Defensoría Pública.- publíquese el Edicto por tres veces en un diario de circulación nacional de conformidad al artículo 176 del Cf. La Paz Centro veinticinco de julio del año dos mil veintidos. f) NCalero. Jueza (f) SMaradiaga. Sria

(F) LIC. NIRLING YAHOSCA CALERO BETANCO JUEZA LOCAL UNICA DE LA PAZ CENTRO.

3-3

Reg. 2023-01091 - M. 21987703 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

CÍTESE al señor ONESIMO GABRIEL BAEZ URIARTE por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional o en el portal Web de Publicaciones Judiciales del Poder Judicial, con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 000727-ORM5-2023-FM incoado en el juzgado DECIMO TERCERO DISTRITO DE FAMILIA DE MANAGUA, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua., a las diez y dos minutos de la mañana, del dieciséis de febrero de dos mil veintitres. (f) JUEZA LESLIE MARIA JOSE LARIOS RAMOS. Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria. BRELARMA.

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. 2023-01203 - M. 23000934 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Artos. 58 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 146 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria del siguiente proceso adquisitivo:

No.	No. Contratación	Descripción	Publicación Aviso en La Gaceta
1	Licitación Selectiva N° 03-2023	Contratación para realizar proyecto de construcción de Sistema Hidrosanitarios, Sede Juigalpa Ley No. 737, Ley de Contratación Administrativa del Sector Público.	14/04/2023
2	Licitación Selectiva N° 04-2023	Compra de Medio de Transporte. Proyecto RSJ (Rectoría) Ley No. 737, Ley de Contratación Administrativa del Sector Público..	14/04/2023

Para los procesos antes mencionado la invitación definitiva se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. La correspondiente invitación será publicada en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 14 de abril del 2023 (F) Lic. Rommel Arauz, Director Interino Dirección de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria- UNA

Reg. 2023-01204 - M. 23001183 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD

El suscrito Director a.i. de la Dirección de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA) hace del conocimiento del público en general que, en base a lo establecido en el Art. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y Art. 58 de su reglamento General, esta institución publicará en el Sistema de Contrataciones Administrativa Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni, la Primera (1a) Modificación al Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2023, el cual también estará disponible en la página Web de la institución, <http://www.una.edu.ni/index.php/adquisiciones/174-direccion-de-adquisiciones>, y en físico en la Dirección de Adquisiciones de la UNA.

Managua, 14 de abril del 2023.

(F) ROMMEL OWEN ARAUZ FIGUEROA, Director a.i. Dirección de Adquisiciones. Universidad Nacional Agraria- UNA

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 2023-TP01542 – M. 6708409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 66, folio: 22, tomo: VII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:

RENÉ ANTONIO MARENCO GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-191295-0002E ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Enfermería en Cuidados Críticos **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería en Cuidados Críticos** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01543 – M. 5992325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 761, folio: 254, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

FRANK ENMANUEL COLLADO URBINA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-170290-0005Q ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Odontología POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01544 – M. 6885543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 762, folio: 254, tomo: VI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARÍA DELFINA ALANIZ MAYA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-060798-0006A ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Medicina POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01545 – M. 3818741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 765, folio: 255, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EDWING FRANCISCO GARCÍA SOVALBARRO, Natural de Nicaragua, con documento de identidad 408-210488-0004T ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil diecinueve los estudios y requisitos académicos,

conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Banca y Finanzas POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01546 – M. 6411391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 766, folio: 256, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

STEFANY SOFÍA VALLEJOS GARCÍA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-271199-1061N ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz".

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01547 – M. 6471306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 767, folio: 256, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EVA JUNIETH SILVA LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-291200-1025X ha aprobado en el mes de mayo del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01548 – M. 6784965 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 768, folio: 256, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ARLENE LISBETH MARCIA MORA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 561-111290-0003X ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01549 – M. 6747208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 769, folio: 257, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DÉBORA LUCÍA MENDOZA Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-020495-0033S ha aprobado en el mes de febrero del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01550 – M. 6884969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 770, folio: 257, tomo: XVI del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ESMILDA DEL SOCORRO RIVAS FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 362-071197-0000F ha aprobado en el mes de junio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Licenciatura en Economía POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01551 – M. 6858385 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 562, folio: 188, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

EYNER EMILIO CALERO RAMÍREZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-201185-0006J ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: **Ingeniería Industrial y de Sistemas POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01552 – M. 6824310 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que

en el registro N° 563, folio: 188, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

NIJHIM ISLAM ICAZA IZEDDIN Natural de Nicaragua, con documento de identidad 281-141096-0004Q ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veinte los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Industrial **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Industrial** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01553 – M. 5202808 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 564, folio: 188, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

DONALD ARIEL URBINA FLORES Natural de Nicaragua, con documento de identidad 361-130898-0003E ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Química Ambiental **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01554 – M. 6851202 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 565, folio: 189, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

MARIANA RAQUEL CHÁVEZ LÓPEZ Natural de

Nicaragua, con documento de identidad 001-080198-1001W ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Arquitectura **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01555 – M. 6608085 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 566, folio: 189, tomo: V del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ALAN JOSUÉ DOLMUZ CRUZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-290499-1006M ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ingeniería en Ciencias de la Computación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01556 – M. 6289074 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 615, folio: 205, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

KIMBERLY NAYELLI MEMBREÑO LÓPEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-170302-1005M ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01557 – M. 5681319 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 616, folio: 206, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

ESTER PETRONILA ROMERO VARGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 001-080401-1004W ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01558 – M. 6892025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 617, folio: 206, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO SALMERÓN NÚÑEZ Natural de Nicaragua, con documento de identidad 005-111173-0000L ha aprobado en el mes de noviembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Naturales** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01559 – M. 2476311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 618, folio: 206, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS MORA VARGAS Natural de Nicaragua, con documento de identidad 201-270499-1001F ha aprobado en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Ciencias de la Educación **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.

Reg. 2023-TP01560 – M. 6831283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en el registro N° 619, folio: 207, tomo: XII del libro de Registro que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA -POR CUANTO:**

STEFANY ALEXANDRA MERCADO AGUIRRE Natural de Nicaragua, con documento de identidad 401-140900-1003D ha aprobado en el mes de julio del año dos mil veintidós los estudios y requisitos académicos, conforme al Plan de Estudio de la carrera de: Licenciatura en Turismo Sostenible **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible** con las facultades y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintitrés. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General Roberto Enrique Flores Díaz”.

Es conforme, Managua, 12 de enero del año 2023. (f) Hilda María Gómez Lacayo. Directora.